

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0005630

Asunto: Solicitud de patente para: *“AGENTE ACONDICIONADOR PARA UN FERTILIZANTE PARTICULADO PARA REDUCIR LA HIGROSCOPICIDAD Y FORMACIÓN DE POLVO”*

Solicitante: YARA INTERNATIONAL ASA

Fecha de solicitud: 06 de junio de 2017

RESPUESTA A SEGUNDO EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **14505**, notificado por fijación en lista el 05 de diciembre de 2018.

I. ESTADO DE LA TÉCNICA

Su despacho determinó dos documentos como relevantes para realizar el análisis de patentabilidad de la presente patente de invención:

1. D1, referido al documento EP0320987 titulado *“Conditioning agent for nitrate-containing fertilizer”* que divulga un agente acondicionador para reducir la formación de polvo e higroscopicidad de fertilizantes que comprende cera y aceite mineral o aceite sintético, caracterizado porque el agente acondicionador contiene 10-60% en peso de

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8663 / (57) 318 532 2365 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-20 - Oficina 201 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

cera, 30-90% en peso de aceite y 0,3-10,0% en peso de un elastómero viscoelástico de alto peso molecular que es soluble en aceite y tiene un peso molecular promedio de 30.000-5.000.000.

2. D3, referido al documento WO02090295 titulado "*Agricultural composition and conditioning agent*" que revela una composición agrícola que comprende un sustrato que es un fertilizante que contiene nitrógeno y del 0.05-1.5% en peso de un recubrimiento sobre el mismo para reducir la formación de polvo y el apelmazamiento del fertilizante.

EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

1. En primer lugar, cabe resaltar que claramente D1 no es el documento más cercano a la presente invención dado que éste no discute una resina como se establece en la reivindicación 1 de la presente invención y por lo tanto el punto de partida del examinador está claramente errado. Por ende, es necesario reiterar que el problema que se busca solucionar en la presente invención se relaciona con proveer una composición que reduce el efecto de la higroscopicidad en fertilizantes en condiciones de temperatura y humedad de zonas tropicales y subtropicales.

2. A pesar de que el poliisobutileno, PIB (y la resina) es mencionada en D3 y dicho PIB puede ser utilizado en el rango de 1 a 4%, no existe motivación alguna para utilizar una cantidad menor en el contexto como se presenta en las reivindicaciones de la presente invención, en donde se especifica que la resina está presente en un rango desde 1 a 15% en peso. Adicionalmente, la resina discutida en D3 está presente entre 0 y 60% y preferiblemente entre 30 y 55% en peso, lo cual está claramente alejado del rango que se establece en la reivindicación 1 de la presente invención.

No sería entonces obvio incluir un polímero viscoelástico en un rango de esa menor magnitud como sí se indica en la reivindicación 1 de la presente invención (en donde también se incluye una resina en un rango de 1 a 15% en peso) y en donde se alcanza un efecto como el descrito en la presente invención. Este efecto es además resaltado en los ejemplos de la presente invención. Por lo tanto y tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, existe un claro nivel inventivo de la reivindicación independiente 1 y por consiguiente sus dependientes.

De igual manera, el método para producir el agente acondicionador de conformidad con la presente invención está estrechamente relacionado con el agente acondicionador reclamado en la reivindicación 1 y por tanto con los rangos tanto de resina como del polímero viscoelástico allí reivindicados. De esta manera, es claro que la presente invención, como un todo, presenta nivel inventivo frente al arte previo citado.

3. Concesión de solicitudes equivalentes

El mérito investigativo de la presente invención ha sido reconocido por otras oficinas de patentes del mundo, las cuales han otorgado patentes para invenciones equivalentes. Tal es el caso de las Oficinas de Patentes de los siguientes países: Noruega, Rusia, Australia y Japón, las cuales han emitido una notificación de aceptación para las solicitudes equivalentes correspondientes.

A este respecto, deseamos poner de presente que si bien cada país es autónomo de conceder o negar una solicitud luego de la realización del estudio de fondo, es claro que el hecho de que la novedad y el nivel inventivo de una invención hayan sido reconocidos por varias oficinas a nivel mundial, es un indicio de la patentabilidad de la misma toda vez que (i) el estudio de novedad y nivel inventivo en todas las Oficinas de Patentes del mundo es realizado por personas con conocimientos técnicos en el área de interés que son consideradas personas idóneas para emitir conceptos sobre la patentabilidad de una

invención y que (ii) los resultados de los exámenes de novedad o de patentabilidad efectuados respecto a solicitudes extranjeras pueden ser reconocidos como suficientes para acreditar el cumplimiento de las condiciones de patentabilidad de la invención, tal como se señala en el artículo 46 de la Decisión 486:

“Artículo 46.- La oficina nacional competente podrá requerir el informe de expertos o de organismos científicos o tecnológicos que se consideren idóneos, para que emitan opinión sobre la patentabilidad de la invención. Asimismo, cuando lo estime conveniente, podrá requerir informes de otras oficinas de propiedad industrial.

De ser necesario, a efectos del examen de patentabilidad y a requerimiento de la oficina nacional competente, el solicitante proporcionará, en un plazo que no excederá de 3 meses, uno o más de los siguientes documentos relativos a una o más de las solicitudes extranjeras referidas total o parcialmente a la misma invención que se examina:

a) copia de la solicitud extranjera;

b) copia de los resultados de exámenes de novedad o de patentabilidad efectuados respecto a esa solicitud extranjera;

(...)

*La oficina nacional competente **podrá reconocer los resultados de los exámenes referidos en el literal b) como suficientes para acreditar el cumplimiento de las condiciones de patentabilidad de la invención***” (Negrilla fuera del texto).

II. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-14134-0841-0009-5
DPG\DPG\ID-304110\WPC14134
No. M-2019-304110\DPG